

DE LA COMISIÓN DE TURISMO, EL QUE CONTIENE PUNTOS DE ACUERDO: QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA NOM-09-TUR-2002 Y LA INCLUSIÓN DEL TURISMO ORQUIDEÓFILO DENTRO LOS SISTEMAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PAÍS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL SENADOR LUIS MALDONADO VENEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA, MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE SENADORES EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO REALICE LA MODIFICACIÓN DE LA NOM-09-TUR-2002, Y LA INCLUSIÓN DEL TURISMO ORQUIDEÓFILO DENTRO LOS SISTEMAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PAÍS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo, le fue turnada para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo POR LA QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, LA MODIFICACIÓN DE LA NOM-09-TUR-2002, Y LA INCLUSIÓN DEL TURISMO ORQUIDEÓFILO DENTRO LOS SISTEMAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PAÍS.

Con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 182, 186, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República y habiendo analizado el contenido de la propuesta en comento, esta Comisión somete a los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones que enseguida se expresan:

ANTECEDENTES:

En la sesión de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión del 9 de noviembre de 2010, el Sen. Luis Maldonado Venegas presentó la referida proposición con punto de acuerdo. La Mesa Directiva acordó que fuera turnada a la Comisión de Turismo.

MATERIA

UNICO.- El Senado de la República solicita al Ejecutivo Federal que, a través de la Secretaría de Turismo, se instrumenten las acciones necesarias para que:

a. Se lleven a cabo las medidas de apremio necesarias, ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de concluir el procedimiento para la expedición del Reglamento de la Ley General de Turismo.

b. Se realice la actualización y modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, considerando al turismo orquideófilo como elemento integrante de este instrumento normativo.

c. Se defina al Turismo Orquideófilo dentro del catálogo de actividades ecoturísticas, como un nuevo detonante en el ramo del turismo alternativo o de naturaleza en nuestro país; y que dicha actividad ecoturística se incluya en el sistema de promoción turística del país y, en especial, como parte del destino turístico Coatepec, Veracruz.

CONSIDERACIONES

El Senador promovente sintetiza las siguientes consideraciones:

El turismo en México tiene un enorme potencial para erigirse como un detonante de la reactivación económica y ser un factor determinante en el crecimiento económico y base del desarrollo nacional. La diversidad geográfica ofrece un amplio caudal de opciones que van más allá de los destinos tradicionales identificados a nivel nacional e internacional.

Así, en los últimos tiempos se ha desarrollado el llamado turismo alternativo, destacando como opción para los turistas nacionales e internacionales el ecoturismo que, de acuerdo con la Secretaría de Turismo, contempla 22 Reservas en la Biosfera, 47 Parques Nacionales y 9 áreas de protección de flora y fauna. Sus atractivos son el hábitat de millares de especies endémicas. El visitante puede apreciar, investigar e incluso realizar safaris fotográficos, o simplemente observar especies como la ballena gris y la mariposa monarca. La presencia de poblaciones autóctonas hace posible también el etnoturismo, que permite entrar en contacto con las culturas locales e involucrarse en sus actividades cotidianas, productivas y rurales.

Sin embargo, el concepto de ecoturismo se encuentra ausente en el texto de la Ley General de Turismo, vigente desde el año 2009; en este ordenamiento legal sólo se refiere la idea de turismo social, y se destaca la idea del turismo sustentable, mientras que la legislación del Estado de Veracruz sí contempla dentro de la ley de la materia el concepto de ecoturismo; de esta diferencia resulta prácticamente nula la distribución de competencias y la coordinación de operaciones entre los diferentes órdenes de gobierno.

Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, describe conceptos y categorías de turismo, de igual forma, se encuentra desfasada respecto de la Ley vigente, tal como se puede apreciar en las referencias que hace a la ya inexistente Ley Federal de Turismo.

Así, es evidente que se requiere una profunda revisión de la normatividad que en materia de turismo relacionado con actividades específicas tiene en operación el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, particularmente la NOM-09-TUR-2002.

Por otra parte, la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, no cuenta hasta la fecha con el instrumento reglamentario correspondiente; es claro y notorio que el Reglamento de la Ley Federal de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994 ha dejado de tener vigencia plena para regular las tareas en materia de turismo, al ya no existir la Ley Federal que reglamentaba.

De todo lo anterior, se desprende que existe un desfase entre la realidad que prevalece en el ámbito del turismo nacional, en donde pareciera que la riqueza y el potencial turístico es prácticamente inagotable, tanto que es menester contar con una revisión permanente de los instrumentos legales, normativos y reglamentarios, a efecto de incorporar periódicamente nuevos conceptos turísticos, como es el caso del turismo orquideófilo.

CONCLUSIONES

El día 2 de noviembre del presente año fue publicado en la página digital de Cofemer el Anteproyecto de Reglamento de la Ley General de Turismo http://www.cofemer.gob.mx/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=06/0089/011110 con la finalidad de que grupos interesados manifiesten opiniones jurídicas sobre el ordenamiento en cuestión. En tal sentido es importante comentar que la Cofemer tiene un plazo de hasta 30 días hábiles para entregar a la Dependencia correspondiente un dictamen parcial o total de la MIR y del anteproyecto respectivo. El anteproyecto descrito está en su fase procesal al día de hoy y por ende no es necesario que se envíe documento de apremio alguno a la Cofemer, ello debido a que el día de hoy dicha dependencia se encuentra dentro del término legal para hacer la entrega de sus recomendaciones regulatorias, en ese sentido, al estar acorde a los tiempos estipulados, es innecesario e improcedente tomar medidas de apremio alguna, sin embargo, estas deberán de ser promovidas de manera inmediata, en caso de que la Cofemer rebase los tiempos que la ley le otorga y no cumpla las obligaciones que se le imponen.

Por otro lado, en virtud de la promulgación de la Ley General de Turismo el día 17 de junio del 2009, misma que abrogó la Ley Federal de Turismo, es importante resaltar que si es de vital importancia que se realice una profunda revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, por el desfase en que incurre actualmente por la entrada en vigor de la nueva Ley General de Turismo. Todas las normas oficiales son perfectibles, con una vigencia de mas ocho años consideramos pertinente sea revisada ampliamente por la SECTUR ya que al día de hoy podríamos encontrar novedosos conceptos por efecto del desarrollo tecnológico mundial. No olvidemos que las normas oficiales, aun cuando no son leyes en sentido estricto, cumplen con diversos requisitos de las mismas, pero sobre todo, tienen efecto vinculantes en sus disposiciones, esto es, su cumplimiento no se deja al arbitrio de particulares, sino que el mismo es obligatorio, como si fuera una ley, en ese sentido, toda vez que las leyes deben de cumplir y aplicarse atendiendo a la realidad actual de la sociedad en que se aplica, resulta necesario y obligatorio que las Normas Oficiales Mexicanas, respondan a dicha realidad, siendo necesario para ello, que se refieran y sujeten a las leyes o parte del derecho vigente, en el momento en que las mismas pretenden aplicarse, de lo contrario se estaría incurriendo en una ilegalidad, ya que la aplicación de una ley derogada, por virtud de una Norma Oficial, es ilegal y contraproducente a todas luces, por lo cual concordamos con el criterio del proponente.

En tal virtud, los Festivales Orquideófilos que se realizan en diferentes partes del mundo son eventos de carácter turístico que integran la figura de la orquídea, siendo actividades orientadas a la preservación del medio ambiente, a la conservación de la cultura originaria y a la promoción del patrimonio cultural tangible e intangible.

Así, el turismo orquideófilo se incorporaría al catálogo de actividades ecoturísticas, como un nuevo detonante del turismo alternativo en nuestro país; actividad, además, que debe incluirse en el sistema de promoción turística del país, uno de cuyos destinos más significativos es la región de Coatepec. En el estado de Veracruz.

Por todo lo expuesto, una vez analizados los argumentos y consideraciones contenidos en la propuesta con punto de acuerdo que se estudia, la Comisión de Turismo estima dictaminar en sentido positivo los supuestos b) y c) de dicha proposición y rechaza la propuesta contenida en el inciso a) de la misma, por considerar que en este momento la Cofemer se encuentra en el plazo que la ley le otorga para realizar sus funciones de mejora regulatoria, por lo cual se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Cámara de Senadores exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Turismo realice la modificación de la NOM-09-TUR-2002, y la inclusión del turismo orquideófilo dentro los sistemas de promoción turística del país, desahogando los siguientes requerimientos:

- a. Se realice la actualización y modificaciones pertinentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, considerando al turismo orquideófilo como elemento integrante de este instrumento normativo.
- b. Se defina al Turismo Orquideófilo dentro del catálogo de actividades ecoturísticas, como un nuevo detonante en el ramo del turismo alternativo o de naturaleza en nuestro país; y que dicha actividad ecoturística se incluya en el sistema de promoción turística del país y, en especial, como parte del destino turístico Coatepec.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 2 de diciembre 2010.

COMISIÓN DE TURISMO